



Toluca de Lerdo, México,
a 4 de marzo de 2016.
Solicitud de Información No:
00041/SEGEGOB/IP/2016.

C. SOLICITANTE P R E S E N T E

En atención a su solicitud de información citada al rubro, ingresada a través del SAIMEX en fecha 25 de febrero de 2016, y con fundamento en el numeral Treinta y Ocho de los Lineamientos para la Recepción, Trámite y Resolución de las Solicitudes de Acceso a la Información Pública, así como de los Recursos de Revisión que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se emite el presente oficio de respuesta:

INFORMACIÓN SOLICITADA:

"Quiero saber por que la plaza número 202603731 de la Secretaría General, vacante por jubilación desde marzo del 2015, no ha salido a concurso escalafonario de conformidad con las leyes y reglamentos de la materia."
(sic)

RESPUESTA:

En cumplimiento a lo que establecen los artículos 1, 3, 4, 7, 11, 41, 41 Bis y 45 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, hago de su conocimiento lo siguiente:

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO

DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN



"2016, Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

Su Solicitud de Información, fue turnada al Servidor Público Habilitado de la Coordinación Administrativa de este Sujeto Obligado, mismo que mediante oficio número 202600100/053/2016 de fecha 4 de marzo del año en curso, remite la respuesta a su inquietud, el cual se anexa al presente escrito.

Finalmente, no omito comentarle que tiene un plazo de quince días hábiles para promover Recurso de Revisión en términos de los artículos 70, 71 y 72 de la Ley en la materia.

ATENTAMENTE



M. EN D. ROSARIO ARZATE AGUILAR
DIRECTORA GENERAL



2/2
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Director: Lic. Aarón Navas Alvarez

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CXCIX A:2023/001/02
Número de ejemplares impresos: 400

Toluca de Lerdo, Méx., viernes 30 de enero de 2015
No. 19

SUMARIO:

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

PLAN DE AJUSTE AL GASTO PÚBLICO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015.

“2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón”.

SECCION QUINTA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



PODER EJECUTIVO DEL
ESTADO DE MÉXICO
GRANDE

ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 77 FRACCIONES II Y XXVIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 2 Y 8 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; Y

CONSIDERANDO

Que el 10 de diciembre de 2012, el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Licenciado Enrique Peña Nieto firmó el Decreto que establece las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la Administración Pública Federal.

Que aunado a estas medidas, previendo un entorno adverso en los siguientes años, han hecho actuar al Gobierno Federal, por lo que el pasado 30 de enero del presente año, anunció un ajuste del gasto público a partir del presente ejercicio fiscal, por lo que ha implementado las Medidas de Responsabilidad Fiscal para mantener la estabilidad. Por ello, es importante considerar estas circunstancias actuales y las previsiones económicas de corto plazo que repercuten de manera directa en las finanzas públicas del estado.

Que en concordancia con lo anterior, uno de los objetivos del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México en materia administrativa es implementar medidas de ajuste al gasto público y de austeridad y disciplina presupuestal, con el objetivo de generar ahorros en el gasto corriente y destinar un mayor número de recursos a la atención de programas sociales.

Que la aplicación del ajuste y medidas de contención al gasto público, tienen como objeto mantener las asignaciones presupuestales a aquellas acciones que representen otorgar beneficios directos a la población mexiquense, generar ahorros en el quehacer administrativo de las dependencias y entidades públicas, así como de darse el caso, eliminar aquellas que por sus resultados no justifiquen su permanencia. Con esto, se pretende establecer entre los servidores públicos una cultura de austeridad, disciplina y transparencia en el uso de los recursos públicos.

Que el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el ejercicio fiscal de 2015, establece en su artículo 35, que el Ejecutivo del Estado, deberá desarrollar e implementar y publicar o ratificar en su caso, un plan de austeridad que contemple una revisión integral de la administración pública, procurando mantener el nivel administrativo de las entidades públicas, a través de una reingeniería, tendiente a lograr mayor eficacia y eficiencia en el cumplimiento del Plan de Desarrollo del Estado de México.

Asimismo, se entenderá por Secretaría, a la Secretaría de Finanzas; por Contraloría, a la Secretaría de la Contraloría y a los órganos de control interno de las dependencias y entidades públicas, y por áreas de administración, a las coordinaciones administrativas, delegaciones administrativas o unidades equivalentes de las dependencias y entidades públicas.

TERCERA. Las dependencias y entidades públicas en el ejercicio de sus asignaciones presupuestarias, deberán llevar a cabo las acciones necesarias para adecuar el ejercicio de su gasto al presupuesto autorizado, sujetándose estrictamente al calendario que comunique la Secretaría.

Las dependencias y entidades públicas, deberán promover acciones concretas y verificar que se cumplan las disposiciones que en materia de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria, emitan la Secretaría y la Contraloría, informando de ello a la Secretaría.

CUARTA. Adicionalmente de la aplicación general de reducción a los capítulos de gasto mencionados en la disposición Primera del presente Plan, de manera específica, las dependencias y entidades públicas deberán aplicar una reducción a su presupuesto autorizado en las partidas de gasto que se mencionan en las siguientes disposiciones.

QUINTA. Los titulares de las dependencias y entidades públicas, considerando la aplicación de los lineamientos estipulados en el presente Plan, deberán elaborar un Programa de Ajuste y Ahorro Presupuestal, el cual deberá ser entregado a la Secretaría a través de la Subsecretaría de Planeación y Presupuesto para su revisión y validación, antes del 27 de febrero del presente año.

Asimismo, los titulares de las dependencias y entidades públicas deberán implementar las acciones y medidas correspondientes para llevar a cabo la aplicación de dicho Programa e informar de su avance de manera mensual a la Contraloría, a través de sus órganos de control interno, quienes supervisarán y en caso de incumplimiento turnarán la evidencia correspondiente que acredite tal situación al área de responsabilidades competente, para que ésta inicie un periodo de información previa para determinar la procedencia del inicio del procedimiento administrativo disciplinario.

En el caso de los órganos de control interno, éstos serán supervisados por el órgano de control de la Contraloría.

SEXTA. Las economías presupuestales generadas por el Programa de Ajuste y Ahorro Presupuestal, así como las provenientes de recursos asignados y no ejercidos, no serán sujetas de autorización para su ejercicio, ya sea por reprogramación o traspaso, pudiendo considerarse como ahorros presupuestarios de la Hacienda Pública Estatal, salvo que la Secretaría determine lo contrario, cuando se justifique el incremento a las metas correspondientes de acuerdo a los preceptos establecidos en el manejo del Presupuesto basado en Resultados (PbR). Para efecto de las reprogramaciones presupuestales quedan exceptuadas las partidas de gasto específicas consideradas en el Programa de Compras Solidarias. Para el caso de las entidades públicas, cuando dichos ahorros presupuestarios tengan como fuente de financiamiento "Recursos Fiscales", deberán reintegrar ante la Caja General de Gobierno, el monto equivalente al presupuesto no ejercido al cierre.

SÉPTIMA. La Secretaría sólo autorizará traspasos presupuestarios externos de partidas consideradas como intransferibles, a otras de la misma naturaleza, cuando estén destinadas al cumplimiento de los mismos programas y proyectos de acuerdo a los preceptos establecidos en el manejo del Presupuesto basado en Resultados (PbR).

OCTAVA. No se autorizarán ningún tipo de adecuaciones presupuestarias en caso de que las dependencias o entidades públicas no se encuentren al corriente en la entrega ante la Secretaría del informe del comportamiento del ejercicio presupuestal, del informe del avance programático en forma mensual y trimestral respectivamente, así como de toda aquella información que le sea requerida para la evaluación presupuestal. Para el caso de las entidades públicas que reciban subsidio estatal, éste podrá ser sujeto de retención.

Los recursos vía transferencias estatales del periodo enero-agosto del año en curso, que las entidades públicas no hayan tramitado en tiempo y forma, se podrán considerar como disponibilidades presupuestales a favor del erario estatal.

SERVICIOS PERSONALES

NOVENA. Para lograr el ahorro en el capítulo 1000 "Servicios Personales", las dependencias y entidades públicas observarán lo siguiente:

- I. Aunado a la contención establecida en la Medida Décima fracción XII de las Medidas de Austeridad y Disciplina Presupuestal del Poder Ejecutivo del Estado de México para el ejercicio fiscal 2013, publicadas el 07 de enero de 2013 en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", a partir del Aviso del Secretario de fecha 5 de febrero del presente, se reduce en un 10% el sueldo de los servidores públicos con categoría de Gobernador, Secretario y Subsecretario (así como homólogos en su caso).
- II. A partir de la publicación del presente Plan, las plazas generales y de enlace y apoyo técnico que estén vacantes permanecerán en ese estado.
- III. A partir de la publicación del presente Plan, quedan canceladas las plazas generales y de enlace y apoyo técnico que hayan permanecido vacantes los últimos cuatro meses, anteriores al periodo establecido en la fracción anterior.